

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA

EL CONSEJO DE INSTITUTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

1. Que la transformación curricular del Instituto es un proceso de construcción permanente que admite modificaciones al Plan de Estudios.
2. Que, como producto del proceso de evaluación permanente el Instituto a través de sus dispositivos de gestión curricular ha adelantado una revisión curricular con miras a realizar ajustes que perfeccionen el microdiseño curricular.
3. Que la evaluación realizada al Plan de Estudios ha dado como resultado un conjunto de ajustes necesarios a la Práctica Pedagógica que no alteran la estructura macrocurricular presentada al CNA en los procesos de Acreditación Previa y de la Calidad.
4. Que el Jefe del Departamento Académico puso a consideración la necesidad de reglamentar el eje de la Práctica Pedagógica en el Plan de Estudios 1694 en la sesión 308 del Consejo de Instituto realizada el 14 de abril de 2004
5. Que para 2009-I comenzará el desarrollo de la practica en la etapa de énfasis en las regiones, lo cual implica revisar los aspectos normativos de la misma a la luz de los contextos regionales

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar la Práctica Pedagógica del Plan de Estudios 1694, 1693, 1681, 1696, 1686 la cual a partir de la fecha y siguiendo los lineamientos generales del sentido y el propósito de formación queda estructurada de la siguiente manera:

Objetivo de la Práctica

Fortalecer el proceso de formación académica de los estudiantes de la Licenciatura en Educación Física, mediante la integración teoría-práctica, articulada a la realidad de los contextos; desarrollando competencias para la apropiación y transformación de los mismos.

Políticas

1. Responder a la visión y misión, a las políticas y principios de la Universidad de Antioquia, desde la planeación y gestión de las Prácticas Pedagógicas del Instituto de Educación Física.
2. Direccionar los procesos de la Práctica Pedagógica en concordancia con el propósito, la filosofía, los principios, los sentidos y las características metodológicas propias de los planes de formación del Instituto Universitario de Educación Física.
3. Fortalecer los mecanismos de gestión administrativa, de implementación, control y evaluación de todos los procesos y actores implicados en el desarrollo de la Práctica Pedagógica del Instituto Universitario de Educación Física.
4. Fomentar relaciones permanentes de intercambio y comunicación con los actores de la Práctica, a través de acercamientos para comprometer a todas las instituciones internas y externas en los diferentes procesos.
5. Garantizar procedimientos claros y asequibles a toda la comunidad académica del Instituto Universitario de Educación Física, en torno a los diferentes procesos de la gestión académico administrativa de la Práctica Pedagógica, tanto para el desarrollo curricular, como para la extensión y proyección a la comunidad.
6. Priorizar el acompañamiento desde los procesos generados por las Prácticas Pedagógicas del Instituto Universitario de Educación Física, hacia las instituciones y comunidades que manifiesten mayor vulnerabilidad socioeconómica.
7. Visionar la Práctica Pedagógica como un espacio para la implementación de investigaciones

contextualizadas, que generen impacto y cambio en la comunidad a la que se llega.

8. En las Prácticas del V al VIII se priorizará la realización de la práctica en los centros adscritos al Instituto de Educación Física. Por lo tanto, el profesor en formación no podrá desarrollar su práctica en la institución donde labora.

Registro de la Práctica Pedagógica

Para el registro de cualquier Práctica debe haberse cursado y aprobado completamente los prerrequisitos requeridos definidos en el Plan de Formación.

Prerrequisitos del Plan de Formación 1694, 1693, 1681, 1696, 1686

La Práctica Pedagógica en el Plan de Formación 1694, **1693, 1681, 1696, 1686** se constituye en un eje transversal presente en todas las etapas y momentos del proceso de formación del Licenciado en Educación Física; de ésta forma el estudiante debe cursar 10 niveles de Práctica, que en cada fase del proceso posee características diferentes.

Es un prerrequisito general para cualquiera de los niveles, haber cursado y aprobado la Práctica Pedagógica del nivel anterior.

Matrícula de la Práctica Pedagógica (Plan de Formación 1694, 1693, 1681, 1696, 1686)

- Cumplir los prerrequisitos solicitados
- Matricularse oportunamente en las fechas establecidas por la Jefatura Académica
- Las modalidades e instituciones donde se desarrollarán las Prácticas deben preinscribirse en las fechas fijadas previamente por el Comité de Práctica y/o la Coordinación de Regionalización.
- Ninguna de las Prácticas es habilitable, ni validable.
- La asignación de los centros de práctica se realizará según el número de cupos de cada respectiva institución en coordinación con el comité de práctica.

Calendario académico de la Práctica Pedagógica

- Se adecuará la Práctica al calendario de cada institución y al reglamento de Práctica
- La Práctica se realiza respetando el calendario de cada institución.
- No se reconocerán horas de un semestre en curso para semestres posteriores.

Asistencia en la Práctica Pedagógica

- El Profesor en formación debe asistir a las actividades académicas programadas por el Centro de Práctica y por el Comité de Práctica Pedagógica y que coincidan con su horario de práctica.
- La Práctica se desarrolla regularmente en períodos de enero a junio y de julio a diciembre; y/o en otros periodos de tiempo requeridos para el desarrollo de Prácticas específicas acorde a los requerimientos de algunas instituciones Centros de Práctica, y solo en casos de llegar a acuerdos interinstitucionales; aspecto que será ampliamente divulgado entre los estudiantes previo a la matrícula de la Práctica.
- Las ausencias a los Centros de Práctica y a las actividades académicas programadas deben justificarse por el Profesor en formación ante el profesor asesor y el cooperador, quienes determinarán la validez de la misma e informarán al Coordinador de Práctica.
- El Profesor en formación debe presentarse con un mínimo de 10 minutos de anticipación a la hora de su actividad.
- La Práctica no se limita sólo al cumplimiento de las sesiones directas sino también a otros eventos institucionales en los cuales sea pertinente su intervención y sea consensuada su

participación.

- El Profesor en formación debe asistir a la asesoría o actividad académica que programe el grupo de profesores del área o el Coordinador de Práctica.
- El Profesor en formación debe cumplir con todas las condiciones vigentes en el reglamento estudiantil.

El Profesor en formación

Concepto: Es el estudiante matriculado en el programa de Licenciatura en Educación Física de la Universidad de Antioquia en uno de los ejes de la Práctica Pedagógica.

Deberes de los Profesores en formación en la Práctica Pedagógica

- Acatar las políticas, objetivos, programas, actividades y reglamentos de la Práctica Pedagógica en el Instituto Universitario de Educación Física.
- Reconocer las políticas, objetivos, programas, actividades y reglamentos de la Institución donde realiza sus Prácticas.
- Responsabilizarse frente al proceso de Práctica en todas sus fases, diagnóstico, planeación, ejecución y evaluación.
- Desempeñar con ética, profesionalismo y responsabilidad las labores asignadas.
- Dar un trato cortés, respetuoso y equitativo a todos los actores de la Práctica.
- Responder por materiales, equipos e implementos que se le han encomendado durante al intervención de su práctica.
- Mantener una buena presentación personal, acorde a su cargo y a su profesión.
- Establecer canales de comunicación adecuados para el normal desarrollo de las Prácticas.
- Asistir a las actividades programadas por el Instituto de Educación Física y el Comité de Práctica.
- Proyectar una imagen positiva de su profesión, de su institución, y de él mismo como sujeto, en todos aquellos espacios donde se desempeña como estudiante practicante.
- Cumplir la intensidad horaria requerida y matriculada para cada Práctica.
- Elaborar y presentar un trabajo escrito como informe final sobre su Práctica, acorde a los requerimientos específicos en cada nivel, los cuales serán entregados y asesorados por el profesor correspondiente; dejar una copia en el Centro de Práctica, otro a la dependencia (Coordinación de la Práctica Pedagógica) y en la Biblioteca
- Cumplir con todas las normas vigentes que rigen el reglamento estudiantil.

Derechos del Profesor en formación

- Expresar libremente críticas y proposiciones de cambio en torno a la Práctica Pedagógica de forma objetiva y productiva.
- Recibir inducción, actualización y capacitación en cada una de las etapas de formación en forma oportuna y adecuada.
- Tener acceso a toda la información que requiera sobre los diferentes proyectos y programas de la Práctica Pedagógica.
- Solicitar solución a cualquier dificultad que se le presente en el transcurso del desarrollo de la Práctica.
- Recibir trato respetuoso por parte de los de los actores de la práctica pedagógica.
- Velar porque los objetivos y propósitos trazados en su Plan de Formación estén orientados en forma adecuada a sus necesidades y con la calidad requerida.
- Todos los que se contemplan en el reglamento estudiantil vigente.

Caracterización de las Prácticas

Etapas Básicas. Semestres uno (1) al cuatro (4).

La Práctica Pedagógica es un espacio donde la comunidad educativa en los niveles I al IV

realiza un trabajo de campo donde se indagan categorías relacionadas con los ejes problémicos en los diferentes escenarios de las expresiones motrices, de acuerdo a la situación problemática y al propósito de cada etapa de formación, utilizando enfoques y procedimientos de investigación.

En la Etapa Básica, los estudiantes asesorados por el profesor deben presentar un trabajo escrito de carácter descriptivo y analítico, relacionado con la situación problemática y el propósito de formación de la Etapa.

Etapa Específica. Semestres cinco (5) al ocho (8).

En los niveles V al VIII, el trabajo de campo tiene como propósito la participación de la comunidad educativa en procesos pedagógicos de integración, interacción y gestión pedagógica, relacionadas con las expresiones motrices artísticas, deportivas y comunitarias y la educación física de base, de acuerdo al proceso vital humano (niños, adolescentes, adultos y viejos) en instituciones educativas del sector formal y no formal.

En la Etapa Específica del ciclo de formación, los estudiantes deben presentar un trabajo escrito de carácter descriptivo y analítico, relacionado con la situación problemática y el propósito de formación de la misma, utilizando los enfoques de investigación que se presentan en este segundo ciclo de formación.

Etapa de Énfasis. Semestres nueve (9) al diez (10).

En los niveles IX y X, el trabajo de campo de la Práctica tiene que ver fundamentalmente con el diseño y la ejecución de monografías de carácter descriptivo e investigativo y proyectos pedagógicos, sociales y de intervención pedagógica que contribuyan a generar alternativas de solución a problemas de orden científico, profesional y social desde uno de los énfasis que ofrece el Plan de Formación: motricidad comunitaria, entrenamiento deportivo, administración y gestión de las expresiones motrices en la Educación Física escolar.

El trabajo de Práctica

En la etapa de énfasis es de obligatorio cumplimiento el desarrollo de un proceso de interacción o intervención con las comunidades en los diferentes escenarios de la Práctica, además, los estudiantes deben presentar un trabajo escrito con una de las siguientes características:

Informe final de la Práctica

- Trabajo de monografía (descriptivo y / o analítico) de profundización en un saber.
- Sistematización de la experiencia de la Práctica
- Informe de Investigación sobre la experiencia de la Práctica.
- Informe con carácter investigativo de un proyecto pedagógico, administrativo o social

El carácter del trabajo es concertado entre el profesor de práctica y el profesor de seminario de énfasis con los estudiantes y se constituye en uno de los insumos para evaluar el énfasis.

La intensidad y los créditos académicos por nivel

En la Etapa Básica niveles uno (1) al cuatro (IV), la Práctica tendrá un valor de dos créditos en cada semestre, con una intensidad horaria que corresponde a al mismo número de horas (2) presenciales.

En la Etapa Específica niveles cinco y seis (5 - 8), la Práctica tiene un valor de dos (2) créditos equivalentes a 4 horas semanales de intervención directa con grupo. La asesoría debe ser acordada con el asesor, esta práctica cuenta con una intensidad semestral de 72 horas de intervención directa con grupo.

En la Etapa de Énfasis niveles nueve y diez, la Práctica tiene un valor de ocho (8) créditos y diez y seis (16) horas de presencialidad distribuidas así: 12 horas de interacción directa en el Centro de Práctica, 4 horas de asesoría con el docente, donde se desarrollan seminarios con temáticas específicas u actividades académicas que surgen en el desarrollo de la práctica o necesidad de mejorar o potenciar otras competencias requeridas por el practicante.

La evaluación

El valor mínimo que puede ser asignado al trabajo final es de un 30% y el valor máximo del 40% del total del 100% de la calificación final del Eje.

En el énfasis nivel IX, los avances del trabajo deben ser evaluados por el profesor de Práctica y el de seminario investigativo y ser socializados en Expomotricidad.

En el nivel X el trabajo final debe ser sometido a evaluación y aprobación por los profesores de Práctica y Seminario Investigativo, obligatoriamente socializados en Expomotricidad.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinador(a) de Prácticas Pedagógicas

Concepto: Es el docente del Instituto asignado en encargo administrativo para gestionar y coordinar todos los procesos requeridos para cumplir con los propósitos de la Práctica. Articula la filosofía, los principios, los propósitos y la metodología del modelo curricular en el Plan de Formación de la Licenciatura de Educación Física, para permitir la coherencia de la estructura del proceso formativo y del diseño curricular, interactuando en los procesos de planeación, ejecución y evaluación con los grupos interdisciplinarios de los núcleos problémicos.

Se encarga de establecer mecanismos de comunicación entre el Instituto y las Instituciones (Centros de Práctica), por medio de los profesores asesores, cooperadores y los estudiantes.

Funciones del coordinador de Práctica Pedagógica

1. Gestionar y coordinar los diferentes procesos del proyecto de Prácticas Pedagógicas en el Instituto Universitario de Educación Física y con las instituciones cooperadoras.
2. Orientar el proceso de trabajo de los Docentes Asesores de Prácticas Pedagógicas.
3. Planear y ejecutar la reunión de asesores (1 por mes) y de Comité de Práctica (2 por mes) o reuniones extraordinarias.
4. Elaborar y gestionar los convenios interinstitucionales para el desarrollo de las Prácticas, acordes a los parámetros jurídicos de la Universidad.
5. Liderar y promover encuentros con los directivos de los Centros de Práctica para evaluar, proyectar y planear en consenso los procesos de la Práctica en la relación interinstitucional.
6. Liderar el comité de Práctica
7. Participar en eventos y reuniones que el grupo de coordinadores del Instituto realicen para el desarrollo operativo de los proyectos de la Dependencia.
8. Mantener informado al Jefe del Departamento, Consejo de Instituto y Director de la Dependencia y comunidad sobre los diferentes procesos, proyectos y problemáticas que sucedan en las Prácticas. (Presentar un informe parcial de la Práctica en la octava semana del semestre e informe ejecutivo al finalizar el semestre).
9. Evaluar y proponer acciones mejoradoras para la cualificación de los procesos de la Práctica

Pedagógica.

10. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas inherentes a su cargo acorde a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Prácticas

Concepto: Es un ente asesor al interior de la Práctica Pedagógica del Instituto Universitario de Educación Física, está encargada de coordinar, controlar, evaluar y fomentar los mecanismos necesarios para la consolidación de los diferentes proyectos de las Prácticas Pedagógicas.

Conformación del Comité de Práctica

- El Coordinador de Práctica
- Cuatro profesores del Programa que representen todas las etapas del proceso de formación.
- Un estudiante representante del Programa.

Funciones del Comité de Práctica

1. Generar y promover políticas entorno a la Práctica en toda su dimensión como eje transversal y articulador del Plan de Formación de la Licenciatura en Educación Física del Instituto en concordancia con la misión, la visión, la filosofía, la metodología y la evaluación.
2. Analizar y estudiar las propuestas presentadas a la Coordinación de Prácticas en torno a proyectos, nuevos Centros y escenarios para el desarrollo de la Práctica.
3. Establecer una veeduría entorno a la gestión realizada por la Coordinación de Práctica.
4. Acompañar y apoyar los encargos administrativos que le son asignados a la Coordinación de Práctica.
5. Establecer cronograma de actividades para el desarrollo de las Prácticas.
6. Proponer al Consejo de Instituto políticas y prioridades de las Prácticas en la Dependencia.
7. Diseñar instrumentos y mecanismos de seguimiento, control y evaluación.
8. Elaborar semestralmente un informe de gestión de las diferentes actividades y eventos planeados por la Coordinación y el Comité de Práctica.
9. Reunirse periódicamente para estudiar, analizar y evaluar en forma constante los procesos de operacionalización del proyecto de Prácticas Pedagógicas.
10. Programar reuniones periódicas con los entes administrativos de los diferentes centros de Práctica, con el fin de establecer políticas y estrategias en forma consensuada para el óptimo desarrollo de los procesos de las Prácticas.
11. Acompañar semestralmente la socialización de las experiencias de Práctica.
12. Establecer criterios para la creación de los centros pilotos de la Práctica Pedagógica a partir del desarrollo académico de la Dependencia.
13. Proponer el perfil de los Centros de Práctica y de los profesores asesores.
14. Proponer a la Jefatura el perfil de los posibles asesores de Práctica de acuerdo al énfasis.
15. Proponer acciones mejoradoras para cualificar el desarrollo de la Práctica.

ARTÍCULO CUARTO: El Asesor de Práctica

Concepto: Es el Docente asignado por el Instituto Universitario de Educación Física, para orientar, acompañar y guiar el proceso pedagógico de las Prácticas del estudiante en formación.

Funciones del Asesor

1. Conocer la filosofía, políticas, fines y propósitos de los diversos procesos de las Prácticas en el Instituto Universitario de Educación Física.
2. Presentar el programa académico completo para el desarrollo de la Práctica correspondiente al nivel asignado.

3. Establecer acciones que contribuyan al mejoramiento de los diferentes procesos y modalidades de las Prácticas Pedagógicas.
4. Asesorar y orientar al Profesor en formación en la aplicación de los principios y conceptos que fundamentan su Práctica en la solución de problemas, de acuerdo al énfasis y al ámbito elegido.
5. Evaluar al Profesor en formación en los procesos académicos
6. Desarrollar una evaluación permanente en los diferentes momentos de la Práctica.
7. Cumplir con la intensidad horaria de visitas al estudiante en cada Centro de Práctica.
8. Diligenciar y presentar al Comité de Práctica los diferentes instrumentos de seguimiento, control y evaluación.
9. Garantizar la entrega de los trabajos e informes finales de los proyectos desarrollados por el Profesor en formación, en los Centros de Práctica.
10. Asistir a la socialización de Proyectos al terminar cada semestre, conjuntamente con el Comité de Práctica.
11. Establecer canales de comunicación entre el Comité de Práctica, las instituciones Centros de Práctica, los estudiantes y el cooperador.
12. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación de Práctica.

Parágrafo: En la Práctica Pedagógica no se podrán contratar como profesores a quienes en los mismos tiempos y horarios cumplan la función de cooperadores en las instituciones que ofician como Centros de Práctica.

En ningún caso se podrá contratar como profesor de la Práctica a un profesional que en los mismos horarios de la clase o actividad docente cumpla funciones académicas o administrativas en el instituto u en otras instituciones de carácter público o privado y que por su labor devengue alguna retribución económica como un salario o una bonificación.

Todo contrato o renovación de la carga académica a un profesor estará sujeta la evaluación del desempeño, a las normas sobre concertación de plan de trabajo y a la norma general el acuerdo superior 253 del 18 de febrero de 2003 por la cual se expide el estatuto del profesor de cátedra y ocasional.

ARTÍCULO SEXTO: El Cooperador

Concepto: Es la persona del Centro de Práctica, asignada para establecer un vínculo con la Universidad, el asesor y el estudiante, para el desarrollo de su Práctica.

Funciones del Cooperador

1. Conocer la filosofía, políticas, fines y propósitos de los diversos procesos y procedimientos de las Prácticas en el Instituto Universitario de Educación Física; además de las funciones de cada uno de los actores que intervienen en esta.
2. Conocer las funciones asignadas al Profesor en formación, acompañándolo en su proceso de formación y aportando ideas y sugerencias que refuercen su proceso.
3. Brindar una inducción al estudiante sobre la filosofía y políticas institucionales
4. Informar cambios en fechas y horarios de manera oportuna al Profesor en formación y al asesor.
5. Servir de mediador entre el asesor y el Profesor en formación en todo lo relacionado con el proceso de la Práctica.
6. Diligenciar los instrumentos de evaluación, solicitado por la Coordinación de Práctica, como soporte para la evaluación final del estudiante.
7. Facilitar y Permitir toda iniciativa y propuestas pedagógicas de acuerdo a la filosofía institucional.
8. Hacer presencia en la socialización semestral de las experiencias de práctica vividas por los estudiantes en cada uno de los sitios y énfasis.
9. Asistir a las reuniones conjuntas a través de su representante legal y/o delegado, cada vez

que el Instituto lo estime conveniente dentro de los términos del convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Centro de Práctica

Concepto: Es la institución específica donde se desarrolla el proceso de Práctica. Debe tener las condiciones propicias para desarrollar el modelo formativo en todo su sentido.

Cada Centro establece un convenio de mutua colaboración con la Universidad y específicamente con la Dependencia académica con que interactúa; documento en el cual se concertan las pautas por las cuales se rige la relación interinstitucional.

Funciones del Centro de Práctica

1. Cumplir a cabalidad con todos los acuerdos establecidos en consenso con el Instituto y plasmados en el convenio interinstitucional.
2. Facilitar a los Profesor en formación del Instituto sus instalaciones, con los recursos humanos, técnicos, didácticos y científicos dentro de los términos de racionalidad que pueda ofrecer sin perjuicio de su labor pública, que busque siempre el cumplimiento de los objetivos proyectados en el Plan o Proyecto de Práctica aprobado y los acordados en el convenio interinstitucional.
3. Brindar apoyo a los Profesor en formación, cuando estos lo requieran o cuando el Instituto lo estime necesario dentro de los términos estimados en el convenio.
4. Estudiar el Plan de Prácticas presentado por el Instituto, realizando las observaciones y/o recomendaciones.
5. Designar un docente (cooperador) cuyo perfil profesional, en la medida de lo posible, sea acorde con el área de Práctica, que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en el convenio interinstitucional y coordine con el Instituto su desarrollo.
6. Informar oportunamente a la Coordinación de Práctica sobre cualquier irregularidad en el proceso del estudiante y del docente asesor.
7. Informar a la coordinación de Práctica sobre cualquier decisión administrativa que guarde relación con el desarrollo de la Práctica.
8. Facilitar la asistencia de los docentes asesores del Instituto, a los sitios de Práctica del proyecto en ejecución que esté realizando el estudiante en cada institución, con el fin de prestar la asesoría necesaria para el óptimo desempeño.
9. Facilitar los recursos y espacios necesarios para que los docentes asesores del Instituto de Educación Física puedan desempeñar en buenas condiciones su labor.

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones del Instituto Universitario de Educación Física

1. Garantizar al estudiante matriculado en sus programas las diferentes estructuras académico-administrativas apropiadas para el desarrollo de su praxis pedagógica necesaria para la completa y óptima formación profesional.
2. Garantizar un equipo de profesionales que tenga como función la gestión académico-administrativa para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas de manera óptima, acorde a los requerimientos y necesidades del Plan de Formación en la Licenciatura de Educación Física.
3. Realizar y legalizar convenios interinstitucionales con entidades que posean el perfil necesario para el cumplimiento de los requerimientos de formación profesional del Licenciado en Educación Física de acuerdo a las normas establecidas por la universidad.
4. Velar porque las experiencias de los practicantes contribuyan efectivamente al su formación profesional, al desarrollo disciplinar de la Educación Física y al cumplimiento de la misión de la Universidad, en concordancia con las normas y requisitos establecidos por la institución Centro de Práctica.
5. Garantizar la permanencia de los estudiantes durante el período que dure el calendario de la Práctica; en caso de presentarse anomalía académica en la Universidad de Antioquia, el Instituto interpondrá sus buenos oficios tendientes a mantener la continuidad de la Práctica.

ARTÍCULO NOVENO: Horas de asignación académica a los docentes.

La carga académica asignada a los docentes se determinará de acuerdo a las características de cada una de las etapas del Plan de Formación, considerando el valor en créditos, la intensidad en horas de asesoría determinadas para cada una de las etapas del Plan de Formación: Etapa Básica, Específica y de Énfasis.

La asignación correspondiente por etapa se consigna en el siguiente cuadro.

Niveles	Docentes	Área	No. de Estudiantes	No. semanas	Horas Semana Semestre	Carga
ETAPA BÁSICA						
I al IV	1	Observación, Descripción, Análisis.	Un grupo 35 estudiantes	18	Semana 2 Semestre 36	Un curso
ETAPA ESPECÍFICA						
V al VIII	2	Expresiones Motrices, Escolar, Artísticas, Deportivas, Comunitarias.	Un grupo 12 estudiantes	18	Semana 4 Semestre 72	Un curso
ETAPA DE ÉNFASIS						
IX y X	1	Escolar, Comunitarias, Entrenamiento, Administración, Gestión.	Por cada estudiante 1 ½ horas. Un grupo 8 estudiantes	18	10 semana 180 semestre	Un curso
					10 semana 180 semestre	Un curso

Parágrafo: Para profesores de cátedra.

Según el artículo 21 del estatuto del profesor de cátedra, considerando los límites establecidos en el artículo 18 del mismo estatuto, el Consejo de Instituto No. 308 de 13 de abril de 2004 se autoriza pagó a profesores de Práctica de horas de atención a estudiantes de pregrado, siempre que estén plenamente establecidos y publicados los horarios y los lugares de atención, además la contratación en la Práctica de versión 8 y 9 se hace por 18 semanas.

El reconocimiento se hará máximo por el veinticinco por ciento (25%) de las horas de docencia servidas por cada profesor de cátedra externo o jubilado siempre y cuando el curso no sea igual a otro curso que sirve el mismo profesor.

Para el efecto de otros cursos, el Consejo de Instituto definirá previamente y en todos los casos se pondrá en conocimiento de la Vicerrectoría de Docencia y de los profesores, la lista de los cursos del período que podrían requerir horas de atención.

Las situaciones especiales no previstas en el artículo serán estudiadas por la Jefatura académica.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conformación y evaluación del Comité de Práctica.

Se manifiesta que el Comité de Práctica debe estar conformado por cinco integrantes incluido el Coordinador. Preferiblemente, deben representar a los cuatro énfasis y deben ser nombrados por un período de un año, después del cual el coordinador de Práctica conformará

nuevamente el Comité de Práctica.

La evaluación. El Comité de Práctica en concordancia con la política de mejoramiento de la calidad de la Universidad y considerando los procesos de Acreditación de la Calidad diseñará los siguientes instrumentos para su evaluación:

- Un instrumento de autoevaluación de la gestión y el desarrollo académico.
- Un instrumento de evaluación de la gestión y el desarrollo académico por parte de los profesores asesores de Práctica.
- Un instrumento para la evaluación del profesor cooperador.
- Un instrumento para la evaluación del Centro de Práctica.

Los instrumentos deben ser validados por el Comité Académico o el Comité de Currículo y se constituirá en una de las herramientas para la evaluación de los procesos del mismo Comité.

Los componentes de la evaluación serán:

- Autoevaluación
- Informe de gestión académica y administrativa
- Evaluación por parte de los profesores asesores de la Práctica Pedagógica
- Evaluación de los profesores cooperadores
- Evaluación del Centro de Práctica
- Evaluación del Jefe Académico

Parágrafo: todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento, se definirán de acuerdo a las normas vigentes de los estatutos profesores, estatutos del profesor de cátedra y ocasional y el reglamento estudiantil. En caso de que las normas no contengan situaciones específicas, el Consejo de Instituto de Educación Física determinará los procedimientos y acciones a considerar.

IVAN DARIO URIBE PAREJA
Presidente

GLORIA MARIA CASTAÑEDA CLAVIJO
Secretaria